



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

1146

Buenos Aires,

19 DIC 2015

VISTO el Expediente N° 63/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 3/2015, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y lo normado en los Artículos 56 inc. b), 198 y subsiguientes del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento complementario, con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para el edificio sede de esta Defensoría del Público, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que se cursaron las invitaciones y se efectuó la difusión establecida en los artículos 68, 73 y 76 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de este organismo, de acuerdo a las constancias obrantes en autos.

Que el día 30 de junio de 2015 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, del cual se desprende la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las siguientes firmas: LUKAS S.A. (CUIT N° 30-70218345-2), EZCA SERVICIOS GENERALES



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

146

S.A. (CUIT N° 30-71048086-5), FLOOR CLEAN S.R.L. (CUIT N° 30-68767747-8), IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71000438-9) y LIMPOL S.A. (CUIT N° 30-58305836-9).

Que la Comisión de Preadjudicaciones designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas el día 12 de noviembre de 2015, el que tras la publicidad reglamentaria no recibió impugnaciones.

Que en dicho Dictamen se recomienda otorgar el primer orden de mérito a la oferta de la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71000438-9), por un monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$) 693.216), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por ser económicamente conveniente.

Que adicionalmente sugiere desestimar las ofertas presentadas por las firmas LUKAS S.A. (CUIT N° 30-70218345-2), EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-71048086-5), y FLOOR CLEAN S.R.L. (CUIT N° 30-68767747-8), todas ellas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102, inciso o) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público, por no haber presentado las muestras requeridas en tiempo y forma.

Que asimismo propone desestimar la oferta presentada por la firma LIMPOL S.A. (CUIT N° 30-58305836-9), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102, inciso j) del precitado Reglamento, por haber cotizado como precio unitario, un valor mensual en lugar de un valor por hora/hombre, modificando la unidad de medida establecida en las cláusulas específicas, no permitiendo una adecuada comprensión y comparación de la cotización efectuada con el resto de las ofertas.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

746

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso b) del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 Artículo 2°, y por el artículo 2° y su Anexo a la precitada Resolución.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 3/2015, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y lo normado en los Artículos 56 inc. b), 198 y subsiguientes del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento complementario, con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para el edificio sede de esta Defensoría del Público, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

ARTÍCULO 2º: Desestímense las ofertas presentadas por las firmas LUKAS S.A. (CUIT N° 30-70218345-2), EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-71048086-5), FLOOR CLEAN S.R.L. (CUIT N° 30-68767747-8) y LIMPOL S.A. (CUIT N° 30-58305836-9), todas ellas por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º: Adjudicase a la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71000438-9) la contratación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

complementario, con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para el edificio sede de esta Defensoría del Público, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$ 693.216.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Programa 36 del SAF 346 de la Jurisdicción 1 – PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 5º: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 1146

Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual